

Decreto No 2100, que crea e integra una Junta de Ornato y Embelecimiento en el Distrito Municipal de Pedro Santana, Provincia San Rafael— G. O. No 6127, del 14 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2100.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea por el presente una Junta de Ornato y Embellecimiento en el Distrito Municipal de Pedro Santana, Provincia San Rafael.

Art. 2.— Se designan miembros de la referida Junta a los señores Euclides E. García A., Miguel A. Pérez Morales, Luis José Tapia, Carmen Guzmán Alcántara, Juan María Mella Jiménez, Ramón Emilio Stéfani, Gregorio Liriano Alcántara, Lucía Alsenilia Valenzuela, Medardo Angomás Santos y Obdulio Ogando R.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2101, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Moca, sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. No 6126, del 11 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2101.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1, 2 y 3 de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Moca, en fecha 27 de ~~ago~~ de este año, derogando